

Mayo 2025

Novedades impositivas del 22-05 al 28-05-2025

Novedades Nacionales

- **Paquete de medidas de simplificación y desregularización financiera y tributaria**

El Poder Ejecutivo dispone una simplificación y desregulación de trámites involucrados en la inversión y adquisición de bienes.

En tal sentido, se crea el Sistema de Finanzas Abiertas para que las personas humanas y jurídicas compartan la información que consideren pertinente con las entidades que forman parte del sistema financiero inscriptas en el Banco Central de la República Argentina. Además, se le encomienda a la ARCA que implemente una modalidad simplificada y opcional de declaración del Impuesto a las Ganancias de las personas humanas y sucesiones indivisas

DECRETO 353/2025

- **Modificaciones en los regímenes de información de operaciones financieras y billeteras virtuales**

La ARCA modifica los regímenes de información para entidades financieras y billeteras virtuales elevando los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las operaciones de sus clientes.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5699

- **Se dejan sin efecto determinados regímenes de información**

La ARCA deja sin efecto, a partir del 23 de mayo de 2025 los siguientes regímenes de información:

- Operaciones de intermediación y/o compraventa de automotores y motovehículos usados -RG (AFIP) 2032-
- Consumos relevantes de servicios -RG (AFIP) 3349-
- Pago de expensas -RG (AFIP) 3369-

Asimismo, deja sin efecto a partir del 1° de junio de 2025 el régimen de información CITI escribanos -RG (AFIP) 3034-

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5698

- **Se deroga el régimen de información sobre negociación oferta y transferencia de inmuebles**

La ARCA deja sin efecto al Código de Oferta de Transferencias de Inmuebles –COTI–, exceptuando, de esta manera, a los sujetos del deber de informar sobre la negociación, oferta o transferencia a título oneroso de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir -cualquiera sea su forma de instrumentación- ubicados en el país.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5697

[TEXTO COMPLETO](#)

- **Secreto fiscal: se limita el requerimiento de declaraciones impositivas a los clientes por parte de los Sujetos Obligados**

La ARCA establece que los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera deberán abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante la Agencia.

Señalamos que, la prohibición no exime a los sujetos obligados de cumplir con otras normativas vigentes relacionadas con sus funciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5696

- **Convenios Internacionales. Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre Argentina y Suiza. Aprobación**

Se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y el Consejo Federal Suizo para la exención recíproca con respecto a los impuestos sobre combustibles, provisiones y repuestos provenientes de la operación de aeronaves en el transporte internacional

L. 27789

- **Regímenes de emisión de comprobantes: incremento de importes para requerir la identificación del consumidor final y para el uso del “Facturador”**

Se eleva a diez millones de pesos (\$10.000.000.-) a partir del 29 de mayo de 2025, el importe para identificar al consumidor final en las operaciones de venta, como así también en las operaciones en que se emitan guías, remitos o documentos equivalentes.

Además, el límite para usar el "Facturador" de Monotributistas se eleva a quinientos mil pesos (\$500.000.-) por operación.

Señalamos que los monotributistas sociales, no podrán usar el "Facturador" si el importe de la operación supera los \$ 250.000.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5700

- **Convenios para evitar la doble imposición internacional: adopción de la Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios**

Con el objeto de garantizar que los convenios existentes para evitar la doble imposición en materia de impuestos Sobre la Renta se interpreten en el sentido de eliminar la doble imposición sin generar oportunidades de no imposición o de imposición reducida a través de la elusión y la evasión fiscales, se acordó la Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, celebrada en la Ciudad de París en noviembre de 2016 en el marco de la OCDE.

La citada Convención Multilateral se constituye como un instrumento eficaz, para implementar los cambios acordados en forma sincronizada y eficiente en toda la red de convenios existentes para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta sin necesidad de renegociar bilateralmente cada uno de ellos.

LEY 27788

Novedades Provinciales

- **Tucumán: Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de mayo de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de mayo de 2025 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2025, según la obligación de que se trate.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 27/2025

- **Chubut crea la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut -ARECH-**

La provincia de Chubut reemplaza a la Dirección General de Rentas por la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut -ARECH-, que tendrá a su cargo el cobro y recaudación de tributos, cánones, regalías, multas, derechos, servidumbres, concesiones y demás conceptos referidos al contralor de toda actividad por la cual se genere un recurso de origen provincial entre otras funciones.

Ley (Chubut) XXIV-113

- **Tierra del Fuego: Sustitución de la normativa de designación de los Encargados de los Registros Seccionales de la DNRPAyCP como Agentes de Percepción e Información del Impuesto de Sellos**

La Agencia de Recaudación Fuegoquina sustituye la normativa que designa como Agentes de Percepción e Información del Impuesto de Sellos a los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios – RG (AREF T. del Fuego) 113/2025 – y su modificatoria – RG (AREF T. del Fuego) 205/2025 –, unificando criterios y obligando a los Agentes de Percepción e Información del impuesto de sellos relacionado a los vehículos automotores y motovehículos a utilizar el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) para el cumplimiento de las obligaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 337/2025

- **Córdoba: Se deja sin efecto el Sistema de Control de Exenciones – CONEX para los pedidos de exención de eventos culturales**

La Agencia Córdoba Cultura S.E. deja sin efecto el Sistema de Control de Exenciones – CONEX para los pedidos de exención que se presenten con posterioridad a la fecha de la presente norma, manteniéndose únicamente activo a fin de cumplimentar con toda la documentación e información que debe suministrarse respecto a las solicitudes ingresadas hasta el día anterior a la entrada en vigencia del nuevo sistema.

RESOLUCIÓN (Agencia Córdoba Cultura S.E. Cba.) 155/2025

- **Córdoba: Adecuaciones a los pedidos de exención de eventos culturales**

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, a raíz de que la Agencia Córdoba Cultura S.E. ha dejado sin efecto el Sistema de Control de Exenciones - CONEX para los pedidos de exención de eventos culturales, manteniéndose activo sólo para las solicitudes presentadas con anterioridad.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 21/2025

- **Río Negro: Designación de agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores y de Sellos**

La Agencia de Recaudación Tributaria resolvió designar como agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro a determinadas Asociaciones, Cámaras y a los encargados o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Estas entidades deberán notificar a sus miembros acerca de su designación y de la fecha a partir de la cual estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, los sujetos designados deberán dar cumplimiento a sus obligaciones a través de la plataforma del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 356/2025

- **Santa Cruz: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos**

La Provincia de Santa Cruz adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP), quedando sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios. Asimismo, deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia Provincial, incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Serán sujetos pasibles los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Santa Cruz (locales o bajo el Convenio Multilateral), según el padrón. Si no están en padrón pero operan en Santa Cruz, se aplicará una alícuota del 2% (salvo consumidores finales). Los contribuyentes sin alta en Santa Cruz pero con actividad local: alícuota del 1%, discriminada como "Percepción por falta de alta".

Asimismo, se establecen exenciones específicas de acuerdo al tipo de contribuyente o actividad que se desarrolle. En cuanto a la base imponible del impuesto, el mismo se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones.

RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 66/2025

- **Tucumán: Adecuaciones al régimen de percepción del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios para escribanos públicos**

Se modifica el régimen de percepción del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios establecido a los escribanos públicos titulares de registros notariales en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y a sus adscriptos -RG (DGR Tucumán) 73/2011-, disponiendo que se encontrarán alcanzados todos los instrumentos que documenten actos, contratos u operaciones cuya base imponible resulte superior a \$5.000.000, la cual anteriormente era de \$300.000, así como aquellos en los que el valor sujeto a gravamen sea indeterminado.

Asimismo, quedan exceptuados de dicha percepción los instrumentos que se originen en transferencias de dominio otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, las compraventas, y los contratos de mutuo con garantía hipotecaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 28/2025

- **Jujuy: Modificaciones en el trámite de solicitud del beneficio de reducción de alícuota y de exención**

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy realizó adecuaciones en el procedimiento para la solicitud del beneficio de reducción de alícuota/exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos estableciendo que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán registrar su solicitud en el sitio web de la Dirección, ingresando con clave fiscal al servicio Solicitudes y Reclamos - Medidas de Alivio Fiscal Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025 - Formulario F-0245 "Solicitud de reducción de alícuota/exención-Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025".

Entre las principales modificaciones se especifica la eliminación del requisito de presentar en PDF la documentación adicional requerida anteriormente.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1710/2025

- **Córdoba: Creación del Régimen de Promoción y Protección de la Economía Regional para la Producción y la Elaboración de Pelotas de Fútbol y de Otras Disciplinas Deportivas**

Se crea el Régimen de Promoción y Protección de la Economía Regional para la Producción y la Elaboración de Pelotas de Fútbol y de Otras Disciplinas Deportivas en el Departamento Unión, para personas humanas domiciliadas en la provincia o personas jurídicas debidamente inscriptas y constituidas, y que demuestren una facturación mínima del 50% relacionada con la actividad, que tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible en toda la cadena de valor aplicada a dicha actividad y establece exenciones por 5 años del 100% impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y estabilidad fiscal.

LEY (Cba.) 11004

- **Corrientes: Se implementa el nuevo servicio “Solicitud de prescripción de tributos”**

La Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes aprueba la implementación del servicio de trámite denominado “Solicitud de prescripción de tributos” a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas para usuarios con Clave de Acceso Virtual.

Señalamos que, dicho servicio permitirá a los contribuyentes realizar la solicitud de prescripción de obligaciones formales relacionadas a:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto Inmobiliario Rural
- Impuesto de Sellos
- Título de Marcas y/o Señales

Además, se incorpora con dicho trámite la obtención del “Certificado de prescripción”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 280/2025

- **Chubut: se establece la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago**

La Dirección General de Rentas establece que la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago será del 3,53% a partir del 27 de mayo 2025

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 554/2025

- **Tierra del Fuego: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos**

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP), disponiendo que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 366/2025

- **Santiago del Estero: Actualización de valores mínimos para el cálculo del impuesto sobre los ingresos brutos en comercialización de productos primarios**

La Dirección General de Rentas de Santiago del Estero actualiza los valores mínimos de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros en la provincia sobre los cuales se determinarán los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 01 de Junio de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 13/2025

TEXTO COMPLETO

Calendario de Vencimientos:

Lunes 02/06	Martes 03/06	Miercoles 04/06	Jueves 05/06	Viernes 06/06
		Déb. y Créd.: A partir del día 23: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 4-5-6
		Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég. Inform. Contr. fiscal. Sem. 4: DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 7-8-9
		Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 7-8-9
		Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 7-8-9
		Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 7-8-9
			Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4